

Bogotá, D.C., 18 de enero de 2017

Señor:
CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO
Representante legal
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
Avenida Calle 68 No. 72-43
Teléfonos 4376868 / 6305812

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACIÓN: 2-2017-03036

AL RESPONDER A ESTE OFICIO
FECHA: 18/01/2017 A LAS 14:45
RAD. INICIAL: 1-2017-54118
FOLIO: 3
DESTINO: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
TRANSITO: COMPROMISOS DE 18/01/2017

ANEXOS: No

REMITENTE:
ADICIONAL: No

Radicados: 1-2019-54118

Asunto: Modificación cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C., ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30, adoptado mediante la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014 y modificado mediante el oficio 2-2017-03036 del 26 de enero de 2017 y la Resolución No. 0308 del 11 de marzo de 2019.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada con la referencia No. 1-2019-54118 del 12 de agosto de 2019, mediante la cual solicita la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C., ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30, adoptado mediante la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014 y modificado mediante Resolución No. 0308 del 11 de marzo de 2019.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C., ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30, el cual en el artículo 6º “Compromisos y cronograma”, establece lo siguiente:

“(…) El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de una única etapa de cuarenta y ocho (48) meses, dentro de los cuales, el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público (numerales 2 y 3 del presente artículo) deberán desarrollarse de manera prioritaria en los primeros treinta y seis (36) meses de ejecución del plan.”

2. Mediante oficio con radicación No. 2-2019-03036 del 26 de enero de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, modificó

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 6

el cronograma de ejecución del Plan de Implantación de del Centro Alkosto Fontibón, estableciendo:

"Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C., ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en treinta y seis (36) meses adicionales al tiempo establecido en la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014, para dar cumplimiento con las obras e intervenciones relacionadas con el Proyecto y la mitigación de impactos urbanísticos."

2. Mediante Resolución No. 0308 del 11 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se modificó parcialmente la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014.

II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE IMPLANTACION

El artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015 *"Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones"*, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de implantación, en los siguientes términos:

"(...) Artículo 6. Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo.

"Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.

La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado. (...)"

De acuerdo con la citada norma, para que proceda la modificación de los planes de implantación, se requiere que ésta sea contemplada dentro de los objetivos del plan inicial y que exista una justa causa debidamente acreditada para ello.

III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante escrito con radicación No. 1-2019-54118 del 12 de agosto de 2019, el señor Carlos Ignacio Echeverri Toro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.271.202 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad Colombiana de Comercio S. A. Corbeta S. A. y/o Alkosto S. A., solicito a esta Secretaría la modificación del cronograma de ejecución establecido en el artículo 6º de la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 6

2. Que como soporte de la solicitud de modificación fue aportada la siguiente documentación:

- Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1619150 impreso el 12 de agosto de 2019.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Colombiana de Comercio S. A. Corbeta S. A. y/o Alkosto S. A., expedido por Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de julio de 2019.
- Poder otorgado por el señor Carlos Ignacio Echeverri Toro en calidad de representante legal sociedad Colombiana de Comercio S. A. Corbeta S. A. y/o Alkosto S. A., a la señora Elsa del Carmen Bahamón de Gómez, para adelantar ante esa Secretaría el trámite de la solicitud de prórroga del Cronograma del Plan de Implantación del Centro ALKOSTO FONTIBÓN; queda autorizada para radicar, atender observaciones; notificarse de los actos administrativos que se emitan durante el trámite.

IV. ANALISIS

Una vez revisada la documentación allegada por el interesado se constató que ha sido radicada dentro de la vigencia de la única etapa de ejecución del Plan de Implantación aprobado mediante la Resolución 1013 del 25 de agosto de 2014, modificado por el oficio 2-2017-03036 del 26 de enero de 2017.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la modificación del artículo 6º de la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014, tiene por objeto la *"prórroga de 36 meses adicionales a los 84 para un total de 120 meses y 108 meses para las acciones prioritarias relacionadas con el espacio público"*

El interesado informa que ante la dificultad para realizar el convenio con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para la construcción del andén provisional sobre la Av. Centenario, fue necesario adelantar la modificación al plan de implantación respecto a los andenes, lo cual culminó con la expedición de la Resolución No. 0308 del 11 de marzo de 2019, tiempo que no fue posible avanzar en el convenio.

Adicionalmente, se presenta el siguiente informe del estado de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 3 de 6

Relación de compromisos y acciones ejecutadas

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE COMPROMISOS O ACCIONES A REALIZAR	ESTADO
UNICA	Construcción de los andenes de la cr 100 y la dg 15 D y las zonas de cesión para espacio público de acuerdo con la cartilla de andenes (decreto 602 de 2007 y decreto 603 de 2007)	Actividad Cumplida
	Se construyó el carril provisional de incorporación de la carrera 100 a la Av Centenario Cll 13 localizado al costado noroccidental del predio con su respectiva señalización y demarcación. Hasta que el Distrito acometa la construcción de la Av. Centenario.	Actividad Cumplida
	Ejecución de la arborización y paisajismo en los andenes según planos aprobados por el IDRD y de acuerdo al manual de silvicultura del Jardín Botánico.	Actividad Cumplida
	Construcción y entrega de las vías locales de acuerdo a las especificaciones locales de acuerdo a las especificaciones técnicas del IDU	Actividad Cumplida
	Construcción de áreas libres peatonales privadas de uso público para mitigar impactos	Actividad Pendiente
	Construcción del andén sur de la Av. Centenario entre cra 100 y Alameda El Porvenir	Actividad Pendiente
	Tramite y las obligaciones derivadas del proceso de urbanización establecidas en la Resolución No. 07-2-0426 de 2007 y No. RES 11-3-0159 de 2011 Plano Urbano No. CU2-F414/4-04 ya que el predio se encuentra urbanizado	Actividad Cumplida
	Construcción de las áreas privadas afectas al uso público requeridas para el buen funcionamiento del Centro de Comercio Metropolitano y requisito para entrar en operación se hará en el momento que se esté desarrollando el proyecto. En las obras correspondientes a las áreas privadas afectas al uso público se encuentran: La plazoleta con área de 3,294.15 mt2 Acceso peatonal sobre la Av. Centenario. Acceso peatonal por la Dg 15D Estas obras se realizaran cuando se acometa la contrucción del Centro de Comercio Metropolitana ALKOSTO FONTIBON	Actividad Pendiente
	El predio cuenta con disponibilidad de servicios y la capacidad de la red para soportar el uso ya que este uso está previsto desde que se inició el proceso de urbanización.	Actividad Cumplida

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
 Página 4 de 6

De acuerdo con la información aportada por el peticionario, se observa el cumplimiento parcial de los compromisos establecidos por el Plan de implantación etapa única y limitaciones para el desarrollo de los compromisos pendientes debido al tiempo adicional que ha tomado gestiones y obligaciones de otras entidades que deben hacerse partícipes del desarrollo de las obras.

De conformidad con lo antes señalado y considerando que la modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C., ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30, adoptado mediante la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014, modificado mediante el oficio 2-2017-03036 del 26 de enero de 2017 y la Resolución No. 0308 del 11 de marzo de 2019; y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para completar la ejecución de obras contempladas en la etapa única, se considera viable la solicitud.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del decreto distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Implantación del Centro Alkosto Fontibón en Bogotá D.C., ubicado en la Diagonal 15 D No. 98 A – 30, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma en treinta y seis (36) meses adicionales al tiempo establecido en el oficio No. 2-2017-03036 del 26 de enero de 2017, para dar cumplimiento con las obras e intervenciones relacionadas con el proyecto y la mitigación de impactos urbanísticos.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1013 del 25 de agosto de 2014, se mantienen.
3. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 5 de 6

días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Cordial Saludo,


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Arquitecto: LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ - Director de Planes Maestros y Complementarios ~~###~~
Abogada: FANNY ADRIANA LEON ACERO - Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios ~~Ad-9~~
Arquitecta: CLAUDIA ALEJANDRA RINCÓN MOLINA - Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial ~~CF21~~

Proyectó: Arquitecto: HUMBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO - Dirección de Planes Maestros y Complementarios ~~X~~

C.C. Expediente 1-2019-54118

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 6 de 6